JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 19 de julio de 2023. Informe: A su Despacho el presente proceso, informando que, el apoderado judicial de la parte ejecutada allegó cumplimiento de la sentencia emitida por el Despacho el 3 febrero de 2022.Ordene.

WALTER HERRERA CASTAÑEDA.

Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO POR JORGE LUIS JUDEX AVENDAÑO CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINSITRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. RAD: 47-001-31-05-002-2021-00192-00

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO

Santa Marta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El Despacho libró mandamiento por orden de hacer, el día 20 de abril de los corrientes, a favor del señor JORGE LUIS JUDEX y en contra de LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

Surtida la notificación mediante estado, el apoderado judicial de PORVENIR S.A allegó cumplimiento de sentencia obrante a documento 45 del expediente digital, en el que, anexó el historial de vinculaciones e historial de novedades.

Por lo que mediante este auto se pone en conocimiento a la parte demandante de lo acontecido dentro del proceso, con el objetivo de que se pronuncie al respecto de si se encuentra satisfecho o considera que las entidades demandadas no han cumplido a plenitud con la órdenes impartidas por esta Juzgadora.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: INSTAR AL DEMANDANTE para que se pronuncie al respecto del cumplimiento de sentencia allegado por el apoderado judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

SEGUNDO: MANTÉNGASE el expediente en secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2e706924a1ac922b2a4fde9db1f85ae3117431ef68872c929f607f21da4106**
Documento generado en 21/07/2023 03:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica